

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

10982

REAL DECRETO 949/1984, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

El Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, adoptó, en su reunión del día 22 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 28 de marzo de 1984,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta previsto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura, de fecha 22 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda a la Comunidad Autónoma de Extremadura y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Errejón Villacíeros y don Manuel Amigo Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura,

C E R T I F I C A N :

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las funciones y servicios del Estado, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148.1, 3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vivienda, y en el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

a) En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

b) En el número 11, las bases de ordenación del crédito.

c) En el número 13, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su artículo 7.1, 2º y 13, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de Vivienda y Patrimonio Monumental de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Patrimonio Monumental, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.

c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las sociedades estatales.

d) Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.

e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada, ejecución por sí o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.

f) Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de Mejora de Vivienda Rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la Ayuda Económica Personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.

h) Constitución y participación en sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.

i) Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del Patrimonio Monumental sobre el que ejerza funciones la Comunidad, de conformidad con el correspondiente Real Decreto de transferencias.

j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnia en monumentos o conjuntos monumentales del Patrimonio Arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones Locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2 Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios que se indican en las relaciones a que en este Acuerdo se hace referencia.

3. Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Extremadura definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas. Con este objeto se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con, al menos, una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

C) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio monumental y del medio ambiente edificado, en general, de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del Patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se traspasan, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas, y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el Conjunto Nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se traspasan y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la Calidad de la Edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la conservación del Patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a las Corporaciones Locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución, entre las Comunidades Autónomas, de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los Servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1, apartados 1.1 y 1.4. Los bienes muebles afectos a dichos servicios, se detallarán en inventario unido a las correspondientes Actas de Traspasos.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones, sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones comple-

mentarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indican en la relación 1, apartado 1.3. El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asienten. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un período de dos años, a contar desde la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de traspasos del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien, en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derecho o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de Extremadura se subroga en la posición jurídica del IPPV, en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas por el mismo y que se detallan en la relación número 1, apartado 1.3. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de Extremadura de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual, o, si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes, del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquier otros sitios en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios, ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que excede de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de los traspasos, la Comunidad Autónoma de Extremadura se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV, en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes Actas de Traspasos, en su caso.

6. La titularidad y la Administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se trasponen son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

H.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspesan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 80 842.000 pesetas, según detalle que figura en la relación numero 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se trasapan durante el ejercicio de 1983, han comprendido las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo, 355.388.000 pesetas.

Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc., 274.755.000 pesetas.

Estas dotaciones y recursos aparecen actualizados conforme al Presupuesto General del Estado de 1984 en la relación adjunta número 3.2.

H.3 El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

H 3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos miles pesetas 1962
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	89.493
Gastos de funcionamiento	35.308
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	212.358
Total	337.159
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	236.317
Total	80.842

Las posibles diferencias que se produzcan en periodo transitorio a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los Servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

II Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1987/1983, de 28 de junio.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de diciembre de 1943.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Errejón Villacíeros y Manuel Amigo Mateos.

RELACION N° 1 INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADO A LOS SERVICIOS QUE LE SON PROPRIOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTRAMADURA

1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Comité para la Promoción Pública de la Vivienda (F.P.P.V.)

Ios funcionarios y demás personal transferido por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan ó en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 860,91 metros cuadrados (1), en tanto se decide una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales 125,56 metros corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 735,35 a los del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda,

(1) Incluidas parte proporcional de servicios centrales.

1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

1.2.1. Terrenos adscritas a Grupos en construcción y programados.

<u>Expediente</u>	<u>Población y Localidad</u>	<u>Superficie o Identificación</u>
BA-82/050	MONTERRUBIO DE SERENA	2.258 m ²
BA-82/060	ALBURQUERQUE	3.000 m ²
DA-81/120	ALCONCHEL	4.203 m ²
BA-81/020	AZUAGA	13.705 m ²
BA-80/100	DANCARLOTA	2.061 m ²
BA-00/010	D. HENRITO	9.011 m ²
DA-02/020	GUARÍA	30.000 m ²
DA-81/110	LEZIENDA DEL DUQUE	2.454 m ²
BA-80/020	LLEGRÍA	5.007 m ²
BA-81/040	NAVAJILLAR DE PELA	6.700 m ²
BA-82/040	OLIVA DE LA FRONTERA	4.341 m ²
BA-81/050	OLIVA DE MERIDA	5.635 m ²
BA-81/030	RIBERA DEL FRÍO	3.686 m ²
BA-01/060	USAGRE	7.000 m ²
BA-01/180	VAJVERDE LEGANES	1.659 m ²
BA-01/010	VILLAFUAMCA BARRIOS	2.294 m ²
BA-80/070	VILLANUEVA DE SERENA	1.920 m ²
BA-80/040	ZAFRA	7.000 m ²
BA-82/070	ZALAMINA DE LA SERENA	2.059 m ²
BA-03/020	STA. MARINA- BALMAZOZ	Part. IV-2
BA-03/030	VALDIVIA	
BA-81/040	ATENEDORAL DIO	1.000 m ²

1.2.3. Terrenos en trámite de adquisición.

ESTADO DE S. PAULO - SECRETARIA MUNICIPAL DE INSTRUÇÃO PÚBLICA DE S. PAULO

1

Número	Nombre	Número total	Número de mujeres en edad fértil	Porcentaje de mujeres en edad fértil	Localidad en que se realizó el encuestado		Porcentaje de mujeres en edad fértil que viven en el mismo municipio	Porcentaje de mujeres en edad fértil que viven en el mismo municipio
					Alquiler propio	Locales en alquiler de alquiler compartido		
1-206	Andrade	1.206	603	50.2	6	1	2	1
51-515	Andrade	3	2	66.7	0	0	0	0
51-458	Andrade	4	3	75.0	0	0	0	0
27-029/63	Andrade	91	63	69.2	42	1	1	1
1-207/73	Andrade	12	10	83.3	10	0	0	0
81-147/73	Andrade	13	12	92.3	12	0	0	0
60-157/76	Andrade	3	2	66.7	0	0	0	0
18-029/77	Zona benito	7	6	85.7	2	1	2	1
129-029/78	Zona y presente de la villa	102	94	92.2	94	0	0	0
31-177/78	Zona y Jardines de los vallecas	603	479	79.0	479	0	0	0
30-177/78	Zona medias	102	87	85.3	87	0	0	0
20-147/78	Zona medias	102	87	85.3	87	0	0	0
60-147/78	Zona medias	6	6	100.0	6	0	0	0
20-147/78	Zona medias	4-5/1	4-5/1	100.0	4-5/1	0	0	0
80-140/80	Zona medias	4	4	100.0	4	0	0	0

Censo de población		Censo de vivienda		Censo de población		Censo de vivienda		Censo de población		Censo de vivienda	
Indicador	Unidad										
Población que vive en el hogar de su nacimiento	Unidad de población	Unidad de población	Unidad de población	Población que vive en el hogar de su nacimiento	Unidad de población	Población que vive en el hogar de su nacimiento	Unidad de población	Población que vive en el hogar de su nacimiento	Unidad de población	Población que vive en el hogar de su nacimiento	Unidad de población
Porcentaje que vive en el hogar de su nacimiento	Unidad de población	Porcentaje que vive en el hogar de su nacimiento	Unidad de población	Porcentaje que vive en el hogar de su nacimiento	Unidad de población	Porcentaje que vive en el hogar de su nacimiento	Unidad de población	Porcentaje que vive en el hogar de su nacimiento	Unidad de población	Porcentaje que vive en el hogar de su nacimiento	Unidad de población
En población de acuerdo a su edad de acuerdo	4	10	10	En población de acuerdo a su edad de acuerdo	4	10	10	En población de acuerdo a su edad de acuerdo	4	10	10
Vivienda privada alquilada	Unidad de población	Unidad de población	Unidad de población	Vivienda privada alquilada	Unidad de población						
Total	obligado	obligado	obligado	Total	obligado	obligado	obligado	Total	obligado	obligado	obligado
Motivación	10	10	10	Motivación	10	10	10	Motivación	10	10	10
Propiedad	10	10	10	Propiedad	10	10	10	Propiedad	10	10	10
Alquiler	10	10	10	Alquiler	10	10	10	Alquiler	10	10	10
Propiedad compartida	10	10	10	Propiedad compartida	10	10	10	Propiedad compartida	10	10	10
Propiedad compartida y alquiler	10	10	10	Propiedad compartida y alquiler	10	10	10	Propiedad compartida y alquiler	10	10	10
Propiedad compartida y alquiler y otra	10	10	10	Propiedad compartida y alquiler y otra	10	10	10	Propiedad compartida y alquiler y otra	10	10	10
Otro	10	10	10	Otro	10	10	10	Otro	10	10	10

1.5. Acesso à rede: o que é e para que serve?

1534 *J. Neurosci., November 1, 2006 • 26(44):1526–1535*

Crédito Presupuestario	Bases y criterios del controla	Anualidades (tales de pesos)		
		1983 31-XII-82	1984 y siguientes	
17.07.611	Reformas del de la Pza. de la Constitución de la edificación de la Casa Consistorial de Villa (Gáldar).	\$ 600	1.487	
17.07.611	Urbanización y pavimentación de Plaza en Hito-Sra. de la Sierra (Cáceres)	612	4.000	
17.07.611	ordenamiento y pavimentación de la Pza. de San Bartoló en Aldehuela (Cáceres).	30.000	3.928	
17.07.611	ordenamiento del Palacio Episcopal en Plasencia (Cáceres)	6.002	21.149	
17.07.611	ordenamiento exterior e la Iglesia de Nuestra Señora de Tormo (Cáceres)	2.000	6.900	
17.07.611	ordenamiento y pavimentación de las fachadas de los jardines de la Vega (Cáceres)	241	6.500	
17.07.611	Pavimentación, empiezo de la calle, remarcación e iluminación de las instalaciones de alumbrado público del casco urbano de Alburquerque (Badajoz)	375	3.5	
17.07.611	Isla. Isla. en el conjunto monumental de Jerez de los Caballeros (Badajoz)	400	488	
17.07.611	Isla. Isla. en el conjunto monumental de Jerez de los Caballeros (Badajoz)	400	297	
17.07.611	Isla. Isla. en la Catedral de Cádiz (Cádiz)	457	457	

4. Estándares de calidad de la información.

Nombre y apellidos	Situación y situación	Estado de jurisdicción	Superficie en ha.	Total	Valor fiscal
		Propiedad del Estado	Propiedad del Municipio	...	Millones de ptas.
Alfonso	Polygon El Bosque Barrio del Bosque, s. Agustino y Bernaldo	Propiedad del Estado	3.420,00	...	1.600.00
Antonio	Polygon Industrial La Capitalista	Propiedad del Estado	4.925,00	...	4.925.00

Los teléfonos móviles, dispositivos, equipos y accesorios de mercancías sujetas a díbitos telefónicos, se definen en la legislación

e 3226168 00151000000000000000

ESTATE PLANNING / SPECIAL EDITION

PROBLEMATICA		INSPETORES DE PROYECTOS.	
1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12
13	14	15	16
17	18	19	20
21	22	23	24
25	26	27	28
29	30	31	32
33	34	35	36
37	38	39	40
41	42	43	44
45	46	47	48
49	50	51	52
53	54	55	56
57	58	59	60
61	62	63	64
65	66	67	68
69	70	71	72
73	74	75	76
77	78	79	80
81	82	83	84
85	86	87	88
89	90	91	92
93	94	95	96
97	98	99	100
101	102	103	104
105	106	107	108
109	110	111	112
113	114	115	116
117	118	119	120
121	122	123	124
125	126	127	128
129	130	131	132
133	134	135	136
137	138	139	140
141	142	143	144
145	146	147	148
149	150	151	152
153	154	155	156
157	158	159	160
161	162	163	164
165	166	167	168
169	170	171	172
173	174	175	176
177	178	179	180
181	182	183	184
185	186	187	188
189	190	191	192
193	194	195	196
197	198	199	200

गुरुवारी । दोस्रा

THE SILENT LANGUAGE OF INTERPERSONAL COMMUNICATION

ESTUARIES & COASTAL SHELF SCIENCE

CANTATE DOMINUM Sicut canticum Isaiae

卷之三

卷之三

CONTINUOUS

REVIEWS

S U S P I Z

卷之三

ପ୍ରକାଶନ କମିଶନ

1144 Cacciatore

卷之三

10

RESUMEN.

Total de funcionarios que no responden al apartado 16: 10

Relación de los funcionarios que no responden por Cuerpos o Escalas:

Facultativo Superior	2	Nivel 20	3
Indirecto Superior Ativo	1	Nivel 20	4
Indirecto Superior ASES	1	Nivel 19	2
Indirecto Administrativo Ativo	1	Nivel 18	5
Indirecto Administrativo ASES	1	Nivel 17	3
Administrativo	1	Nivel 16	3
Administrativo ASES	1	Nivel 15	3
Administrativo	1	Nivel 14	3
Administrativo Ativo	1	Nivel 13	3
Administrativo	1	Nivel 12	3
Administrativo Ativo	1	Nivel 11	3
Administrativo	1	Nivel 10	3
Administrativo Ativo	1	Nivel 9	3
Administrativo	1	Nivel 8	3
Administrativo Ativo	1	Nivel 7	3
Administrativo	1	Nivel 6	3
Administrativo Ativo	1	Nivel 5	3
Administrativo	1	Total	27

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1.983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984.

2.2. Funciones de trabajo vivientes que se cumplían

Localidad y Servicio	Organismo	Equipo o Escala	Básicas	Retribuciones	Total Anual
CÁDIZ	D.G.A.Y.V.	Gral. Administrat.	693.256	230.386	924.144
BÁDAS	I.P.F.V.	Administrativa	866.708	230.386	897.096
CÁDIZ	I.M.C.E.	Laborante	456.240	226.037	682.272

NOTA: La cuota patronal de la Seguridad Social de los funcionarios de trabajo de I.P.F.V. y I.M.C.E. se fija en el salario de 1.983.

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1.983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984.

2.3. Relación nominal de personal contratado en régimen administrativo

Nombre	Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala	Nº de Matrícula	Situación laboral	Puesto de trabajo	Nº de despensa	Básica	Complementación	Total anual
<u>Liquidación: BÁDAS</u>									

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala	Nº de Matrícula	Localidad: BÁDAS	RETRIBUCIONES	CALENDARIO	RETRIBUCIONES	CALENDARIO
Caldero Rendón, Federico	Laborante	TO2V110540075	Activo	Básic. 489.796	247.872	736.668	D7
Capdevila Fruton, Manuel	Laborante	TO2V110540047	"	"	226.032	714.828	ADMINS. ADMINIST.
Carretero López, Carles	Facilitativo	TO2V110540037	"	Jef. Sección 1.378.104	832.152	2.200.656	946.036
Quijano del Pilar, Alfonso	"	"	"	"	"	"	AUXILIAR, AGREG.
García Muñiz, José María	Aux. Administrativo, Jefe Ayud. Laboral.	TO2V110540049	"	Básic. 566.916	200.676	767.592	779.992
Kiria, Karin	"	"	"	"	"	"	FRANCO MARÍN, PASCUAL
Muñoz González del Valle, Aux. Facilitativo	TO2V110540027	"	Jef. Personal 1.017.476	500.068	1.516.246	CARTA LAROMA, BENITO	817.102
Javier	"	"	"	"	"	"	CÁRICA SUPERIOR, MARÍA
Menéndez, Antonio	Facilitativo	TO2V110540030	"	Jef. Sección 1.197.784	688.072	2.085.856	843.422
Pérez Uriarte, José María	Administrativo	TO2V110540024	"	Básic. 770.804	241.300	962.112	937.182
Rodríguez Moya, Miguel	Laborante	TO2V110540067	"	"	476.272	701.704	"
Díaz Fernández, Angel	Aux. Administrativo	TO2V110540038	"	Jef. Personal 1.326.654	500.868	1.617.522	779.992
Estruch Neto, Juan Francisco	Facilitativo	TO2V110540032	"	Jef. Sección 1.197.784	688.072	2.085.856	843.422
Purta de la Llave, Francisco	Laborante	TO2V110540050	"	Básic. 489.796	226.032	714.828	779.992
Pérez Áviles, Santiago	Ayud. Laboral	TO2V110540067	"	"	548.894	230.576	779.992
Plaemola Boticario, Carlos	Laborante	TO2V110540055	"	"	"	"	843.422
Sánchez Pérez, Jacoben	Facilitativo	TO2V110540033	"	Jef. Personal 1.207.344	832.496	2.010.496	779.992
Valle Rico, Fidel	Laborante	TO2V110540035	"	Básic. 489.796	247.872	720.668	779.992

NOTA: En cursiva, personal correspondiente al personal incluido en relación 2.1.2, sujetos a la retención de 5.605.374 ptas.

Localidad y Servicio	Organismo	Equipo o Escala	Básicas	Retribuciones	Total Anual
CÁDIZ	D.G.A.Y.V.	Gral. Administrat.	693.256	230.386	924.144
BÁDAS	I.P.F.V.	Administrativa	866.708	230.386	897.096
CÁDIZ	I.M.C.E.	Laborante	456.240	226.037	682.272

Total porcentajes de trabajo por niveles: 10

Total porcentajes de trabajo por niveles: 10

2.4.3. Personal Laboral propio del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

APELLIDOS Y NOMBRE		CATEGORÍA	RETRACCIONES 1983	TOTAL
APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL PROFESIONAL	BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS ANUAL	
GIL MORALES, ALFONSO	03 TECNICO	607.740	16.500	624.240
SANCHEZ FLORES, FERNANDO	03 TECNICO	622.610	4.500	627.110
MORENO VEGA, CARLOS	03 TECNICO	622.610	7.416	630.026
TOTAL		1.852.960	38.416	1.891.376
IMPORTE TOTAL DEDICADO		22.516	2.381.452	
CUOTA PERSONAL		1.114.984		

La Cuenta Patrimonial de la Seguridad Social correspondiente al personal laboral incluido en la relación 2.4.3., asciende a 170.345 plazas.

RESUMEN

Personal que se traslada: 1 Total puestos de trabajo por niveles: 1
Laborantes: 1 Nivel 4 = 1

Las retracciones indicadas del personal laboral del I.N.C.E., correspondientes a 1.883, serían objeto de actuación conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio 1.984.

2.6. Inspección de fábricas del I.P.R.V.

Andrés Alfonso Martínez - Magdalena Rojales s/n 1.º - Málaga

No procede ninguna clase de restricciones fijas, siné concesión por la gestión que realice.

APELLIDOS Y NOMBRE		CATEGORÍA	RETRACCIONES 1983	TOTAL
APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL PROFESIONAL	BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS ANUAL	
GRANADA, JOSÉ	03 TECNICO	622.610	4.500	627.110
GRANADA, JOSÉ	03 TECNICO	622.610	4.500	627.110
TOTAL		1.245.220	9.000	1.254.220
IMPORTE TOTAL DEDICADO		14.500		
CUOTA PERSONAL		6.226.100		

2.6. Dirección Provincial total de fundaciones contractiles

Incluye Fundaciones de empresas, eventuales, literarias, culturales y científicas.

2.6.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Producción Pública de la Vivienda

- Número de plazas: 452
 - Costo en plazas de 1.982: 1.185.244.185
 - Porcentaje global de transferencias: 30,4% = 359.700,232 pts (143 plazas I.P.P. y 100 D.G.A. y V.).
 - Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 1.705
 - Parcial deuda reconocida: 6.115.006 pts.

2.6.2. Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

RESTRICCIÓN 1984: COMPLEMENTARIO POR CATEGORÍAS PROFESIONALES

E.I.N.C.E.N.D.U.R.A.

IMPORTE TOTAL DEDICADO 0

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA 0

VIALIDADES 0

ESTADÍSTICAS 0

INVESTIGACIONES 0

EDIFICIOS 0

CONSTRUCCIONES 0

INSTITUCIONES EDUCATIVAS 0

INSTITUCIONES SOCIALES 0

INSTITUCIONES CULTURALES 0

INSTITUCIONES DE INVESTIGACIONES 0

INSTITUCIONES DE ESTADÍSTICA 0

INSTITUCIONES DE INVESTIGACIONES 0

INSTITUCIONES DE INVESTIGACIONES 0

• Las restricciones indicadas, acompañadas a 1.883, serían objeto de minimización conforme a las directrices que se establezcan para el ejercicio 1.984.

- Número de plazas: 560
 - Costo en plazas de 1.982: 404.626.298 pts.
 - Porcentaje global de transferencias: 3,7% = 15.374.647 pts.
 - Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 2.258
 - Parcial deuda reconocida: 1.601.905 pts.
- Servicios auxiliares del I.N.C.E.
 - Número de plazas: 560
 - Costo en plazas de 1.982: 404.626.298 pts.
 - Porcentaje global de transferencias: 3,7% = 15.374.647 pts.
 - Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 2.258
 - Parcial deuda reconocida: 1.601.905 pts.

2.6.4. Número de puestos de funcionarios contractuales que se crean: 1.017,00

Ninguno

2.6.5. Puestos de trabajo e indicadores variantes que se crean:

Localidad y Servicio	Organismo	Cuerpo o Escala		INSTRUCCIONES 1982		Total anual
		Máximo	Complementario	Total	anual	
EXTRAPURA	I.P.P.Y.	Técnicos	678.200	311.315	1.000.515	1.000.515

La cuota patronal correspondiente al personal del I.P.P.Y. incluido en la Relación 2.6.5. ascendente a la cantidad de 1.020 plazas.

2.6.6. Saldo total de cuentas de honorarios centrales

8.248.001 plazas. — 1.524.335 plazas. = 8.713.718 plazas.

2.7. Dónde reconocida total de Laborales Centrales.

2.7.1. Servicio General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

- Número de plantilla 56

- Cuenta en plantilla de 1.048: 70.479,409.

- Porcentaje global de traslado Personal: 30,45 = 21.426,824 plazas. 15 plazas I.P.P.Y. y VI

- Asignaciones en promoción a la Comunidad Autónoma: 1.705

- Personal destinado personalmente: 400,0000 plazas.

2.7.2. Servicio General de Transformaciones del I.G.P.E.

- Número de plazas 628

- Cuenta en plantilla de 1.048: 600.024,517 plazas.

- Porcentaje global de transformaciones: 0,05 = 2.021,300 plazas.

- Asignaciones en promoción a la Comunidad Autónoma: 3,45

- Personal destinado personalmente: 77,856 plazas.

2.7.3. Saldo total de Laborales Centrales que se trasladan, elegidos.

2.7.4. Saldo total de cuentas de personal laboral central.

406.517 plazas.

Una modificación que se produce en la Relación 2 se recogerán en las correspondientes Actas de Transformaciones.

RELACION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valuación definitiva del costo efectivo de los servicios que se trasladan a la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado, y en los correspondientes de los Organismos Autónomos instituidos para la promoción Pública de la Vivienda, e Instituto Nacional para la Edificación (I.N.P.E. Sección 2º) y la I.N.C.

RESUMEN

Crédito	Servicios Centrales			Servicios Periféricos			Gasto de Imanes	Total	Total Anual
	Coste	Coste	Coste	Coste	Coste	Coste			
Presupuesto	Dirección	Indirecto	Directo	Caja	Indirecto	Directo			
CAPITULO 1	6.172	3.560	80.002	699	68.453	17.05.112	9	4.177	4.739
CAPITULO 2	646	1.413	51.190	59	55.209	17.05.112		1.816	1.923
CAPITULO 6					213.559			1.382	1.496
TOTAL COSTES	5.778	4.979	113.602	799	202.759			1.453	1.752
TOTAL RECURSOS								309	343
CARGA ASUMIDA METÁ								4.372	4.910
									10.068
									1.037
									6.079
									6.079

Crédito Proveniente	Servicios Centrales			Servicios Periféricos			Servicios Periféricos			Gastos de Inversión			Total		
	Costo Directo	Costo Indirecto	Gastos de Interven.		Costo Directo	Costo Indirecto	Gastos de Interven.		Costo Directo	Costo Indirecto	Gastos de Inversión		Anual		
			Alm.	Total			Alm.	Total			Alm.	Total			
17-45-124	15	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	200	—
17-45-122	1,073	9,679	—	10,650	—	—	—	—	—	—	—	—	—	25	—
16-45-125	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	34	—
17-45-129	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—
17-45-145	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	430	—
17-45-134	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	271	—
17-45-121	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	45	—
17-45-177	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
17-45-123	6	123	—	129	—	—	—	—	—	—	—	—	—	974	—
17-45-135	327	7,679	—	8,006	—	—	—	—	—	—	—	—	—	20,457	—
Gastos Generales	17	4,000	46,700	50,700	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2,524	—
17-45-143	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	452	—
Oficina de Recursos	34	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3,66	—
Tarifa estímulo	3,173	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	308	—
TOTAL GASTOS 1	6,372	6,550	60,382	67,304	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	—
Tarifa estímulo	3,173	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—
TOTAL GASTOS 2	6,372	6,550	60,382	67,304	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3,553	—
(en miles de pesos)															
Crédito Proveniente	Servicios Centrales			Servicios Periféricos			Servicios Periféricos			Gastos de Inversión			Total		
	Costo Directo	Costo Indirecto	Gastos de Interven.		Costo Directo	Costo Indirecto	Gastos de Interven.		Costo Directo	Costo Indirecto	Gastos de Inversión		Anual		
			Alm.	Total			Alm.	Total			Alm.	Total			
17-45-200	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
17-45-203	—	—	46	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—
17-45-202	—	—	31	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	30	—
17-45-211	36	—	3	36	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	—
17-45-223	32	—	24	34	—	26	—	—	—	—	—	—	—	—	—
17-45-235	29	—	4	35	—	15	—	—	—	—	—	—	—	—	—
17-45-243	45	—	21	311	—	20	—	—	—	—	—	—	—	124,729	—
17-45-277	7	—	44	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
17-45-254	13	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	212,358	—
17-45-266	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
17-45-253	43	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL GASTOS 3	6,372	6,550	60,382	67,304	—	—	—	—	—	—	—	—	—	35,308	—
(en miles de pesos)															
Crédito Proveniente	Servicios Centrales			Servicios Periféricos			Servicios Periféricos			Gastos de Inversión			Total		
	Costo Directo	Costo Indirecto	Gastos de Interven.		Costo Directo	Costo Indirecto	Gastos de Interven.		Costo Directo	Costo Indirecto	Gastos de Inversión		Anual		
			Alm.	Total			Alm.	Total			Alm.	Total			
17-45-200	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
17-45-203	—	—	46	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	56,540	—
17-45-202	—	—	31	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—
17-45-211	36	—	3	36	—	—	—	—	—	—	—	—	—	30	—
17-45-223	32	—	24	34	—	26	—	—	—	—	—	—	—	31,069	—
17-45-235	29	—	4	35	—	15	—	—	—	—	—	—	—	124,729	—
17-45-243	45	—	21	311	—	20	—	—	—	—	—	—	—	—	—
17-45-277	7	—	44	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
17-45-254	13	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
17-45-266	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
17-45-253	43	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL GASTOS 4	6,372	6,550	60,382	67,304	—	—	—	—	—	—	—	—	—	35,308	—
(en miles de pesos)															
Crédito Proveniente	Servicios Centrales			Servicios Periféricos			Servicios Periféricos			Gastos de Inversión			Total		
	Costo Directo	Costo Indirecto	Gastos de Interven.		Costo Directo	Costo Indirecto	Gastos de Interven.		Costo Directo	Costo Indirecto	Gastos de Inversión		Anual		
			Alm.	Total			Alm.	Total			Alm.	Total			
17-45-211	324	—	206	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
17-45-223	42	—	2,240	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1,282	—
17-45-220	38	—	1,664	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1,722	—
17-45-230	—	—	69	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	69	—
17-45-229	—	—	401	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	401	—
17-45-234	—	—	287	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	287	—
17-45-235	32	—	255	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	255	—
TOTAL GASTOS 5	5,779	4,979	113,258	122,258	—	—	—	—	—	—	—	—	—	327,159	—
(en miles de pesos)															
TARIFA ASUMIDA NETA															
80,942															

3.2. Dotación y recursos para el Instituto para la Previencia de la Comunidad de Extremadura

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
Instituto para la Vivienda y la Infraestructura del Territorio e Instituto Nacional para la Construcción de Edificios y Viviendas que se trasladan a la Comunidad de Madrid.

三

(1) After consultation by the Director of Public Health to prevent infection.

4.2. Desarrollar y recibir una planificación y control efectivo de los servicios de la Dirección General de Arquitectura e Infraestructura para la promoción y ejecución de la BNIC y en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del Municipio.

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
Instituto para la Vivienda y la Infraestructura del Territorio e Instituto Nacional para la Construcción de Edificios y Viviendas que se trasladan a la Comunidad de Madrid.

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
Instituto para la Vivienda y la Infraestructura del Territorio e Instituto Nacional para la Construcción de Edificios que se trasladan a la Comunidad de Madrid.

三

17.37.161		597	597
17.37.181	5,972		5,972
17.45.112	1,031	9,212	10,243
17.45.113	—	2,149	2,163
17.45.114	—	4,100	4,100
17.45.115	—	4,325	4,325
17.45.116	—	1,032	1,032
17.45.122	364	9,187	9,475
17.45.160	—	9,639	9,639
17.45.173	—	205	205
17.45.181	371	11,321	11,682

Sabotage Secrete 17 1.756 85.372 67.369

Código	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Ganancia Internacional	Total	Balaje	Efectivo	Cartera vencida
	Prestación	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
31.02.141				63			42		
	Subtotal Sección III			49			43		
	TOTAL CAPITALIZADO I			1.736	27.658	709	91.234		
17.01.303							313		
17.02.301							54		
17.03.302							13		
17.03.301							13		
17.03.302							12		
17.03.303							6		
17.03.305							39		
17.03.301							23		
17.03.302							23		
17.03.303							1		
17.03.301							1		
17.03.302							1		
17.03.304							1		
17.03.305							1		
17.03.303							1		
17.04.301							1		
17.04.302							1		
17.04.303							1		
17.04.304							1		
17.04.305							1		
17.04.301							1		
17.04.302							1		
17.04.303							1		
17.04.304							1		
17.04.305							1		

1
2
3

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.104.232	62		1.780			1.842		
17.104.233	—		73			73		
17.104.234	—		429			429		
17.104.235	39		308			344		
17.104.240	22		215			247		
17.104.253	57		—			57		
17.104.255	8		460			460		
17.104.261	—		290			290		
17.104.271	27		27			49		

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.238.211	579		257			1.136		
17.238.222	362		21.499			23.861		
17.238.232	38		2.306			2.344		
17.238.234	14		825			839		
17.238.235	59		71			170		
17.238.241	90		600			690		
17.238.254	71		—			71		
17.238.255	6		—			6		

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.238.256	5	—	—	—		5		
17.238.257	71	4.073	—	—		4.144		
17.238.271	24	29	—	—		53		
17.238.281	5	—	—	—		6		
17.238.282	2	—	—	—		2		
17.238.283	45	—	—	—		45		
17.238.284	8	—	—	—		8		

TOTAL CAPÍTULO 2 633 1.867 39.233 315 40.638

17.07.612		59.839	59.839
17.238.632		32.123	32.123
17.238.642		149.561	149.561
TOTAL CAPÍTULO 8		240.523	240.523

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
TOTAL COSTES 633	3.403	125.907	655	240.523	671.368			
TOTAL RECURSOS					203.133			
CARGA ASUMIDA NETA					70.172			

Las demandas y conceptos indicados para el Capítulo 1 corresponde a 1.563; y serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984. Los indicados para los Capítulos 2 y 6 corresponden ya a financiación para 1.984. La cuantía definitiva de las bajas presupuestarias reseñadas se determinará descontando las cantidades abonadas por el X.O.P.U. en los conceptos respectivos hasta la asunción real de la gestión por la Comunidad Autónoma.

— 30 —

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1963, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial.

Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3546/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.